

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Trámite

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2021-00018-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Akermos S.A.S. – David Ramírez Lasso

El apoderado judicial de la parte actora solicita se aclare el auto que libró mandamiento de pago en relación a la fecha del cobro de intereses en el literal a numeral 1.1.

Teniendo en cuenta lo anterior, visto el auto N°165 de febrero 18 del año 2021, se observa que en la parte resolutive se indicó una fecha de intereses distinta a la solicitada en la demanda, así: *“Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 31 de marzo de 2020...”*, siendo lo correcto: *“Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 31 de agosto de 2020...”* por lo tanto, al tenor de lo previsto en el Art. 285 ibídem, debe enmendarse dicho defecto. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. ACLARAR el auto interlocutorio N°165 de fecha febrero 18 de 2021, en el sentido de indicar que: la fecha del cobro de intereses en el literal a numeral 1.1. es: *“1.1. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 31 de agosto de 2020 y hasta que se cancele totalmente la obligación.”*

2. NOTIFICAR la presente providencia junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45757e9a3ea35c41b33d8b87219a4b24081d4569293bbf132ffe5b64f970696**
Documento generado en 12/03/2021 03:08:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>